

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 048-2015/SBN

San Isidro, 13 de julio de 2015

VISTO:

El Memorandum N° 007-2015/SBN-OAF-SAPE-ST de fecha 23 de junio de 2015, emitido por la Secretaria Técnica que brinda apoyo a las autoridades de los órganos instructores y órganos sancionadores del procedimiento administrativo disciplinario en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 034-2015/SBN del 06 de mayo de 2015 se designó a la abogada Diana Sofía Palomino Ramírez como Secretaria Técnica que brindará apoyo a las autoridades de los órganos instructores y órganos sancionadores del procedimiento administrativo disciplinario en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, dependiente del Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas, en adición a sus funciones;

Que, la abogada Diana Sofía Palomino Ramírez a la vez se desempeña como abogada de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, siendo que en el ejercicio de sus labores proyectó el Oficio N° 070-2015/SBN-DGPE de fecha 22 de mayo de 2015, a través del cual la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal se pronunció sobre el recurso de apelación presentado por la Asociación de Vivienda "Las Estrellitas de Cieneguilla" con documento s/n de fecha 09 de marzo de 2015 (S.I N° 08067-2015), contra el Oficio N° 586-2015/SBN-DGPE-SDDI del 17 de marzo de 2015;

Que, con el documento del visto, la Secretaria Técnica eleva su abstención para conocer el caso considerando en el considerando precedente, al haber evaluado el recurso de apelación antes indicado; por lo que estaría inmersa en la causal prevista en el numeral 2 del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo sucesivo la Ley N° 27444;

Que, atendiendo a lo mencionado en el considerando precedente y de conformidad a lo establecido en el subnumeral 8.1 del numeral 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, precisa que si el Secretario Técnico se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88° de la Ley N° 27444, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Siendo que para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la citada Ley;



Que, el numeral 2 del artículo 88° de la Ley N° 27444, dispone que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, si ha tenido intervención como asesor en el mismo procedimiento, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración;

Que, en tal sentido, estando acreditado que la abogada Diana Sofía Palomino Ramírez en el desempeño de sus labores en la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, proyectó el Oficio N° 070-2015/SBN-DGPE, opinó respecto del recurso de apelación contra el Oficio N° 586-2015/SBN-DGPE-SDDI, se configura la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 88° de la Ley N° 27444; por lo que a fin que la entidad actúe conforme a sus funciones, corresponde estimar la abstención formulada;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes resulta necesario que este Despacho, como superior jerárquico se pronuncie sobre la abstención solicitada, designando al Secretario Técnico Suplente para el caso en particular;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en los artículos 88°, 89° y 90° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el numerales 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE; y en uso de la atribución conferida por el inciso r) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la abstención formulada por la abogada Diana Sofía Palomino Ramírez como Secretaria Técnica que brinda apoyo a las autoridades de los órganos instructores y órganos sancionadores del procedimiento administrativo disciplinario en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el conocimiento del procedimiento administrativo disciplinario en relación a la emisión del Oficio N° 586-2015/SBN-DGPE-SDDI del 17 de marzo de 2015, de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario dirigido a la Asociación de Vivienda "Las Estrellitas de Cieneguilla".

Artículo 2°.- Designar al abogado Fernando Arturo Escudero Grandez como Secretario Técnico Suplente que brindará apoyo a las autoridades de los órganos instructores y órganos sancionadores del procedimiento administrativo disciplinario en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el caso señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, quien ejercerá dicho cargo en adición a sus funciones.

Artículo 3°.- El Secretario Técnico Suplente designado en el artículo 2° de la presente Resolución, deberá cumplir las funciones establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE; y reportará en el ejercicio de sus funciones al Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas de la SBN.



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 048-2015/SBN

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución al Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas, a los servidores civiles señalados en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución en la página web institucional www.sbn.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



SONIA MARIA CORDERO VASQUEZ
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES